

Villavicencio, 18 de marzo de 2021

Señor:

JUEZ (COMPETENTE SEGÚN EL DECRETO 1382 / 2000) (REPARTO)

Villavicencio (Meta)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA: La Corporación de Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena-CORMACARENA y la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.

Respetado Señor Juez:

HEIDY JOHANNA CASTRO GONZÁLEZ, identificada con C.C No. 1.122.117.307, contadora pública de profesión, acudo ante su despacho con el objeto de interponer ACCIÓN DE TUTELA, contra LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA-CORMACARENA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales amenazados, en especial el derecho a la igualdad y al acceso a cargos públicos con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil, abrió concurso de mérito a través de la convocatoria denominada "*Proceso de selección de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1455 de 2020*", dentro del cual se encuentra el empleo: Profesional Especializado grado 14 código 2028 con registro OPEC No. 144641 en la planta de personal de La Corporación de Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena-CORMACARENA, en la que se oferta un (01) empleo, y al cual aspiro.
2. El propósito del cargo, según el manual de funciones y lo publicado en la OPEC, es: "*Participar en el diseño, formulación e implementación de los instrumentos de planeación de la corporación, así como en el seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas, proyectos y programas, con el objeto de identificar en tiempo real los avances y riesgos, y realizar las recomendaciones y orientaciones de las acciones correctivas y de mejora*".
3. Las funciones del cargo, en general, establecen tener conocimientos en formulación y seguimiento de metas, programas y proyectos, y a su vez, la elaboración de informes estadísticos relacionados con los instrumentos de planeación de la entidad, entre otros.
4. Las contribuciones individuales (criterios de desempeño) del manual de funciones, establecen entre otras, el seguimiento de los instrumentos de planeación de la Corporación, PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL -PGAR-, PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL -PAI-, y PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES -POAI-, y la actualización del sistema de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación de la Corporación.
5. Los conocimientos básicos o esenciales para el empleo, incluye entre otros, la gestión de proyectos.
6. Todos los anteriores requisitos los desempeñe durante más de 6 años que estuve vinculada en CORMACARENA, en la Oficina Asesora de Planeación, área a la cual pertenece el cargo ofertado y teniendo como perfil profesional, el título de Contadora Pública.
7. Los requisitos de formación académica requeridos para el empleo ofertado, son: Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agroindustrial y afines, Ingeniera Ambiental, Sanitaria y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Agronómica y afines, Título de posgrado en

modalidad de especialización; sin embargo, las funciones del cargo, las contribuciones individuales y los conocimientos básicos o esenciales, no obedecen únicamente a asuntos técnicos. (Ver Sentencia T-604/2013 Referencia: expedientes T-3.894.472 y T 3.910.093 acumulados. Acciones de tutela interpuestas por Sixta Rosa Lozano Medina, Ligia Manotas Berdugo y otros contra la Gobernación del Atlántico, el Hospital Departamental de Sabanalarga y otros. Magistrado Ponente: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO).

8. Los requisitos de formación académica requeridos, dejan sin la posibilidad de inscribirse a profesionales con perfil en contaduría pública, como es mi caso y otras carreras afines, que dentro de sus pensum académicos y su experiencia profesional, tendrían la posibilidad de cumplir con las exigencias del concurso para este cargo.
9. Por lo anterior, mediante correo electrónico yaned.sierra@cormacarena.gov.co de fecha 08 de febrero de 2021, solicité a la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación, incluir mi perfil dentro del cargo ofertado, sin que a la fecha haya obtenido respuesta.
10. Posteriormente, con fecha 17 de febrero de 2021, reenvíe la solicitud presentada a la Subdirectora Administrativa y Financiera, a la bandeja de correspondencia de la entidad info@cormacarena.gov.co con copia al Director de la Corporación andres.garcia@cormacarena.gov.co obteniendo radicado No. 03593 del 18 de febrero de 2021, sin respuesta a la fecha.

DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Igualdad y acceso a empleos públicos (Trabajo)

Igualdad de oportunidades.

Garantía de acceso a la función pública.

MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito como medida provisional, señor juez, decretar la suspensión provisional de las inscripciones a la convocatoria pública "Proceso de selección de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1455 de 2020", las cuales culminan el próximo 21 de marzo de 2021, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional, y con la finalidad que no se concrete la vulneración a mis derechos amenazados por las demandadas y se cause un perjuicio irremediable.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito señor Juez, disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente.

Tutelar mi derecho fundamental a la igualdad de oportunidades y al acceso a empleos públicos, y en consecuencia,

1. Ordenar que en un término perentorio, se incluya la disciplina de Contaduría Pública dentro de los requisitos de formación académica para el concurso de méritos modalidad abierto, *Proceso de selección de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1455 de 2020* OPEC No. 144641.

2. Ampliar el plazo de inscripciones de la convocatoria, con el fin de poder participar en el concurso.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

1. Manual de Funciones (resolución 0351 de 2020) para el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 OPEC 144641.
2. Manual de Funciones (Resolución 679 de 2016) del cargo que desempeñe en la entidad.
3. Certificado laboral de fecha 16 de febrero de 2021.
4. Pantallazo correo de fecha 8 de febrero de 2021, enviado a la Subdirectora Administrativa y Financiera.
5. Pantallazo correo de fecha 17 de febrero de 2021, enviado al buzón de correspondencia de la entidad con copia del Director General de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sentencia SU-446 del 26 de mayo de 2011:

“Como consecuencia de lo anterior, en dicho pronunciamiento se concluyó que ‘la carrera administrativa es, entonces, un principio constitucional y, por lo mismo, una de las garantías cuyo desconocimiento podría acarrear la sustitución de la Constitución’, en donde la inscripción automática, sin el agotamiento de las etapas del proceso de selección, resultaba abiertamente contraria a los principios y derechos en los que se erige la Constitución de 1991.

3.3. Por tanto, si lo que inspira el sistema de carrera es el mérito y la calidad, son de suma importancia las diversas etapas que debe agotar el concurso público. En las diversas fases de éste, se busca observar y garantizar los derechos y los principios fundamentales que lo inspiran, entre otros, los generales del artículo 209 de la Constitución Política y los específicos del artículo 2 de la Ley 909 de 2004. La sentencia C-040 de 1995 reiterada en la SU-913 de 2009, explicó cada una de esas fases, las que por demás fueron recogidas por el legislador en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Así:

“1. Convocatoria. ... es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (subrayas fuera de texto).

2. Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.

3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad. (Negrilla y subraya fuera de texto)

(...)

Sentencia de la Corte Constitucional C-479 de 1992 señaló que en relación con el régimen de carrera le permite al Estado “contar con servidores cuya experiencia, conocimiento y dedicación garanticen,

cada vez con mejores índices de resultados, su verdadera aptitud para atender las altas responsabilidades confiadas a los entes públicos”.

Artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción o Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

1. Manual de Funciones para el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14, resolución 0351 de 2020.
2. Manual de Funciones (Resolución 679 de 2016) del cargo que desempeñe en la entidad.
3. Certificado laboral de fecha 16 de febrero de 2021.
4. Pantallazo correo de fecha 8 de febrero de 2021, enviado a la Subdirectora Administrativa y Financiera.
5. Pantallazo correo de fecha 16 de febrero de 2021, enviado al buzón de correspondencia de la entidad con copia del Director General de la Corporación.
6. Pantallazo SIMO OPEC 144641

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá Notificaciones en el correo electrónico: heidycastro1206@gmail.com

Cordialmente,



HEIDY JOHANNA CASTRO GONZÁLEZ
Cedula de Ciudadanía 1.122.117.307 Acacías
Celular. 3118166503